PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 03 de agosto 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 530 / (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la adquisición de materiales para reparaciones.
2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Sostenedora de Educación solicitó la adquisición de materiales para reparaciones.
2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
3) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, esta adquisición supone condiciones económicas y de entrega más ventajosas para este municipio,
4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
6) Que, el proceso de licitación para la adquisición de materiales para reparaciones, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 197% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
8) Que, la cotización N° 1-1CXHB1RT-1 de fecha 28 de julio de 2023 del proveedor SODIMAC S.A.RUT N.° 96.792.430-K por un valor de $546.503 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC7UI2-717

10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.

11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

10) Que con fecha 02 de agosto de 2023 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal 2023, imputando $439.811 a la cuenta 215-22-04-010 y $106.692 a la cuenta 215-22-04-012.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales para reparaciones.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de materiales para reparaciones", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de materiales para reparaciones

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de materiales para reparaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Set ampolletas	01
Tubo led	20
Tapa WC	10
Alargadores	08
Brazo hidráulico	06
Agorex transparente	03
Agorex montaje	03

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $546.503.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de $546.503.- IVA incluido, a nombre de **SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K**, para la adquisición de materiales para reparaciones

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto que irrogue la presente adquisición a través del Presupuesto de Educación Municipal 2023, un monto $436.811 a la cuenta 215-22-04-010 y un monto de $106.692 a la cuenta 215-22-04-012.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC7UI2-717

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 04-08-2023 11:07 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 04-08-2023 13:34 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC7UI2-717